

**CNE OF. ORD. N° 886/2024**

**ANT.:** [1] Carta EEAG-DER-083-2024, de 17 de diciembre de 2024, del director ejecutivo de Empresas Eléctricas A.G.

[2] Resoluciones Exentas N° 651 y N° 652 de la Comisión Nacional de Energía, ambas de 6 de diciembre de 2024.

**MAT.:** Otorga prórroga de plazo que indica.

**SANTIAGO, 19 de diciembre de 2024**

**DE: MARCO MANCILLA AYANCÁN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**A: SR. JUAN MERICHES RIVEROS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EMPRESAS ELÉCTRICAS A.G.

Esta Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", ha tomado conocimiento de la carta indicada en el ANT. [1], mediante la cual Empresas Eléctricas A.G., solicitó a esta Comisión prorrogar el plazo estipulado para realizar observaciones al Informe Técnico Preliminar de determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, y al Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, aprobados mediante las resoluciones indicadas en el ANT. [2], hasta el 20 de enero de 2025.

En relación con lo anterior, Empresas Eléctricas A.G. señala que la prórroga solicitada se justifica toda vez que las empresas se encuentran revisando los antecedentes de los referidos informes técnicos, y dicha revisión ha requerido un esfuerzo mayor al programado, debido a la necesidad de analizar en detalle las obras correspondientes a un periodo de cuatro años, cuya información proviene de una plataforma de activos con parámetros técnicos específicos que las empresas deben asignar.

En dicho contexto, cabe señalar que las empresas propietarias u operadoras de instalaciones de transmisión, deben formular sus observaciones al contenido de los informes técnicos preliminares aprobados mediante las resoluciones indicadas en el ANT. [2], hasta el 20 de diciembre de 2024.

En cuanto a las prórrogas solicitadas, esta Comisión estima pertinente extender el plazo para efectuar las observaciones a los informes técnicos preliminares aprobados mediante las resoluciones indicadas en el ANT. [2], hasta el **3 de enero de 2025**.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**MFH/DZO/PMP/SQI/MZR**

**Distribución:**

- Asociación de Transmisoras de Chile A.G.
- Asociación de Empresas Eléctricas A.G.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Archivo Oficina de Partes CNE.
- **Exp. 3654-2024**